

de A. de Juan Nican y D. Juan Flores
 de A. de Pedro Alejo y D. Juan Guillén
 D. Juan de Nyma Dijo, que viendo por un
 día Gral. este Pueblo es defendido en común, lo hizo en tal
 denominación del Sr. Gov. puso a los Vec. de Lerca, los q.
 debían ser los pastos este término, comiendo con un
 numerosa y variada de ganado por Lerca, que con
 de tanto pobre labrador como pueblos este término. Lo
 no conformándose con su dictamen a audio de el Real va
 preso consejo de las aud. para que con su disposición que
 se asertadami. en la manera que trata, como en otro
 particular que pueda preservarse, y siendo hornado con
 vna resp. por un v. el Sr. D. Martin de Sesaca, requi
 ere al au. para que Vista de término lo que ve a
 Combeniente, libras de de sus prop. para esta de
 fensa, y otras, que fueren necesarias, pueda oír con
 testimonio a la letra de las prop. y de las que
 ve vieren; que en el Ayuntamiento pasado del año
 de y cinco del que espira el balant. propuso a
 esta noble V. que no puede llevar irreverencia
 digno de el que siendo requerida esta hauras
 tres años con un Despa. que a mi parecer debe
 va. de Lerca, enq. más. Supremo Mariscal por con
 cordia hecha con las Audiencias, mandos que los oíd.
 rados de aud. menores, vi dentro de un año nove
 pusieron en la Carrera para las Sagradas, de
 de luego pase esta V. a repararles, como a los de
 mas sus Vasallos, y hauiendo dado O. Com. al
 Sr. D. Juan Casiano, en este tpo. nove vi reha
 cho dilig. alguna, por lo que el común esta pa
 deñando, todo aquello que debía recaer sobre
 Dho. oíd. rados, requiere a la V. arresta